

30 de septiembre de 2016  
**AI-Ad-22-2016**

Dr. Alberto López Chaves, MBA  
Gerente

**Asunto: Incumplimiento del art. 28 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, referente a declaraciones juradas de bienes**

Estimado señor:

Esta Auditoría Interna recibió correos electrónicos fechados 14 y 16 de setiembre de 2016 del “Sistema de Declaraciones Juradas de Bienes” de la Contraloría General de la República, relacionados con el incumplimiento del artículo 28 de la “Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública”.

Los correos mencionados indican textualmente lo siguiente:

*“El Proceso de Declaraciones Juradas de Bienes de la Contraloría General de la República le informa que se ha registrado, en el Módulo de Recursos Humanos, un movimiento que incumple el plazo de ocho días hábiles estipulado en el artículo 28 de la Ley 8422 contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública.*

*Dicho movimiento corresponde a un (a) Ingreso, registrado a LUIS DIEGO HIDALGO HERNANDEZ, cédula 0204420573.*

*Por lo tanto se le solicita tomar las medidas correspondientes para que dicha situación no se vuelva a presentar.”*

El mismo correo fue recibido para el caso del señor Carlos Fernando Coronas Sáenz, cédula 0107910869.

Esta Auditoría procedió a verificar la situación y determinó lo siguiente:

1. Mediante comunicado de acuerdo SJD-136-2016 (24/05/2016) la Secretaría de Actas comunicó al señor Luis Diego Hidalgo Hernández que la Junta Directiva en sesión ordinaria N° 5932, celebrada el 23 de mayo de 2016 lo nombró como miembro del Consejo Director del PTGP. De este oficio se

envió copia al MBA. Mauricio Ventura Aragón, Ministro de Turismo, MBA. Alberto López Chaves, Gerente General, Lic. Fernando Rivera Solano, Auditoría Interna, Lic. José Francisco Coto Meza, Asesor Legal y al Ing. Henry Wong Carranza, Director Ejecutivo PTGP.

2. Mediante oficio SJD-194-2016 (20/07/2016), la Secretaría de Actas comunicó al señor Carlos Coronas Sáenz que la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 5938, celebrada el día 18 de julio de 2016, lo nombró como miembro del Consejo Director del PTGP. Este oficio se envió copia al MBA. Mauricio Ventura Aragón, Ministro de Turismo, MBA. Alberto López Chaves, Gerente General, Lic. Fernando Rivera Solano, Auditoría Interna, Lic. José Francisco Coto Meza, Asesor Legal y al Ing. Henry Wong Carranza, Director Ejecutivo PTGP.
3. Como se aprecia de los dos puntos anteriores, al Departamento de Recursos Humanos (DRH) no se le envió copia de los acuerdos de los nombramientos de los nuevos directores.
4. El 5 de setiembre de 2016, la funcionaria Hannia Ureña Ureña, de Secretaría de Actas envió un correo a la funcionaria Graciela Méndez Esquivel del DRH indicando que *“hace par de semanas se nombraron los dos nuevos miembros del Consejo Director, ellos tienen que presentar declaración jurada y caución??”*
5. El 6 y 8 de setiembre de 2016, la colaboradora Graciela Méndez Esquivel solicitó a la funcionaria Hannia Ureña Ureña, mediante correos electrónicos, los acuerdos y además información de los nuevos miembros del Consejo. Sin embargo, no se encontró evidencia de que la Secretaría de Actas haya suministrado los datos requeridos por el DRH.
6. El 8 de setiembre de 2016, la funcionaria Graciela Méndez Esquivel, vía correo electrónico, le solicitó a los señores directores información para incluirla en el sistema de declaraciones.
7. El 14 y 16 de setiembre de 2016 respectivamente, el DRH ingresó la información de los nuevos directores al Sistema de Declaraciones Juradas de la CGR, una vez que se logró obtener la información personal requerida para el sistema.
8. El 14 de setiembre de 2016, el DRH, mediante oficios DRH-0310-2016 y DRH-0312-2016 les comunicó a los señores directores el deber de declarar la situación patrimonial ante la CGR, esto a raíz de los correos de la CGR. Además, se les indicó que debido a que los nombramientos se realizaron desde el mes de mayo y julio respectivamente, debían presentar la declaración en el menor plazo posible (antes del 27 de setiembre de 2016).

9. Al respecto, el artículo 28 “*Deber de informar sobre funcionarios sujetos a la declaración jurada*” de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública” indica:

*“El (...) jefe o encargado de la unidad de recursos humanos (...) de cada órgano o entidad pública, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la designación (...) deberá informar a la Contraloría General de la República, sobre el nombre, las calidades y el domicilio exacto de los servidores que ocupan cargos que exijan presentar la declaración de la situación patrimonial, con la indicación de la fecha en que iniciaron sus funciones; también deberá informar por escrito al funcionario sobre su deber de cumplir con esa declaración ...”*

10. Por su parte, el Procedimiento de Declaración Jurada de Bienes del DRH<sup>1</sup> indica lo siguiente:

*“Recibe de la Gerencia General el oficio para nombramiento, traslado, recargo de funciones, ascenso, permiso sin goce de salario, o cese de funciones, o copia del nombramiento o cese de funciones de los funcionarios u otras personas (miembros de Junta Directiva y Consejo de Papagayo), y lo traslada al Jefe del Departamento de Recursos Humanos.”*

Considera esta Auditoría Interna que la causa por la cual se presentó el atraso en la inclusión de la información en el Sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, fue debido a un:

- a) Incumplimiento por parte de la Gerencia del “Procedimiento de Declaración Jurada de Bienes” ya que no informó al DRH de los nuevos nombramientos en el CDPTGP.
- b) Además, que tal y como está redactado el “Procedimiento de Declaración Jurada de Bienes” no es ágil, porque, en criterio de esta Auditoría incluye un paso de más, el cual es comunicar a la Gerencia los nombramientos para que ésta informe al DRH.

La comunicación tardía al DRH de los nombramientos de los nuevos directores del CDPTGP, materializó, al menos, los siguientes riesgos:

- Inclusión tardía en el “Sistema Declaración Jurada de Bienes” de los nuevos directores del CDPTGP por parte del DRH.

---

<sup>1</sup> Actividad N° 2

- Incumplimiento del plazo establecido en la Ley 8422 por parte de los nuevos directores para presentar la Declaración Jurada de Bienes.
- Incumplimiento por parte del Jefe del DRH de informar a la CGR sobre las nuevas personas que deben de presentar la Declaración Jurada de Bienes, así como informar a los nuevos directores del deber de cumplir con este requisito.

Además, se podrían materializar los siguientes riesgos:

- Que los nuevos directores sean sancionados por no cumplir con el requisito legal de presentar la Declaración Jurada de Bienes de conformidad con el artículo 39 de la Ley 8422.
- Que el Jefe del DRH sea también sancionado por no informar dentro del plazo establecido, los nuevos nombramientos, según lo normado en el artículo 79 del Reglamento a la Ley 8422, la cual es calificada como falta grave.

Por la competencia que le asiste a esa Gerencia, como administrador general y jefe superior de la Institución, sobre el eficiente y correcto funcionamiento administrativo por parte de las dependencias, se advierte:

Sobre lo importante que es para el Departamento de Recursos Humano recibir oportunamente la información sobre los nombramientos realizados por la Junta Directiva, de los servidores que estén obligados según la Ley #8422 a presentar la declaración de la situación patrimonial. Lo anterior, para informar en tiempo a la Contraloría General de la República y también a los servidores su deber de cumplir con la declaración.

También se advierte que el procedimiento para definir la persona o Unidad responsable de comunicar a Recursos Humanos el nombramiento, debe ser ágil y claro.

Se solicita a ese Despacho, informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

El presente servicio preventivo se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, la norma 1.1.4 de las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y en atención al punto 22 del Plan Anual de Trabajo 2015.

Atentamente,

Fernando Rivera Solano  
**Auditor Interno**

FRS / kfs

C. MBA. Javier Tapia Gutiérrez  
**Jefe Departamento de Recursos Humanos**  
Licda. Hannia Ureña Ureña  
**Secretaría de Actas**  
Consecutivo